2.ª época.=Año 1.º Lunes 11 de noviembre de 1912 Núm. 136

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año . . . . . Pesetas 25
Por seis meses. . . . . » 13
Número suelto. . . . . » 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a 0,45 ptas. linea
Los de subastas, a . . . . . 0,35 » »
Los de prendadas, a. . . . . 0,15 » »
Los demás no determinados, a 0,30 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 10 de noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULARES

El vecino de esta capital Santos González ha presentado uu escrito en este Gobierno, manifestando que el dia 2 desapareció de su casa su madre Modesta García Laguillo, de 49 años, viuda, natural de S. Felices de Buelna (Santander), cuyas señas son: estatura baja, gruesa, pelo castaño, y al lalo izquierdo de la cara, junto a la nariz, tiene unos lunares; es morena, vistiendo falda negra, con flores blancas, blusa de rayas blancas y negras, delantal de cuadros blancos y negros, zapatillas negras y un chal negro; sospechando que pueda haberse dirigido al pueblo de su naturaleza.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a averiguar el paradero de la misma, dando cuenta a este Gobierno.

Santander 5 de noviembre de 1912.—El Gobernador, *A. Larrondo*. 145-2795

—=—

El Gobernador civil de Madrid, en telegrama fecha de ayer, me dice:

«Fugádose domicilio paterno joven 17 años Antonio Alcolado Martin, alto, delgado, moreno, ojos grandes, bigote naciente, traje color café, pantalón manchas tintas entre pierna, sombrero flexible color ceniza, pelliza parecida sombrero, brodequines negros, lleva intención embarcar para América y ruego a V. S. ordene su detención, avisándome en caso de ser habido.»

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que por los señores Alcaldes, guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y detención del referido joven, poniéndolo a mi disposición.

Santander 5 noviembre 1912.—El Gobernador, *A. Larroudo*. 146-2804

—=—

SECCIÓN DE MINAS

Número 13.881

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramón Sánchez Docampo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «2.ª Rosita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Somba, término del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro entre las dos estacas Norte y Sur que al E. tiene en dicho sitio la mina «Rosita», de la propiedad de don Hermenegildo Veci, y se medirán de este punto al S. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 400 metros, la 2.ª; al N. 300 la 3.ª; al al O. 400 metros, la 4.ª, y de esta al punto de partida 100 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 9 de octubre de 1912.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*. 138-2677

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer se hagan extensivos a los sentenciados por la jurisdicción de guerra los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 17 del corriente mes, inserto en la *Gaceta* del día 18.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

M.E.C.D. 2015

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1912.—*Luque*.
Señor....
(*Gaceta* 30 de Octubre de 1912). 145-2796

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias comunicadas a este Centro, se ha declarado oficialmente la existencia de casos de peste bubónica en tropas francesas de la guarnición de Rabat, existiendo casos sospechosos de enfermos aislados en el campamento y habiéndose adoptado rigurosas precauciones para evitar contagio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1912.—El Inspector general, *Manuel M. Salazar*. Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar. 145-2798

Junta provincial de Instrucción pública de Santander

Hallándose vacante la Escuela de Quintanilla y Puente, en el Ayuntamiento de Valderredible, y considerando que las necesidades y conveniencias de la enseñanza son motivos legítimos para no demorar la provisión de la mencionada Escuela, en uso de las atribuciones que me corresponden por el artículo 5 del Real decreto de 15 de abril de 1910 he resuelto nombrar maestra interina de la Escuela de que se trata, con el sueldo de 375 pesetas anuales, en las condiciones que preceptúa la Real orden de 22 de noviembre del pasado año, a doña María Cerón Ortega.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Santander 5 de noviembre de 1912.—El Gobernador-Presidente.—*Alberto Larrondo*.—El jefe de la Seción provincial.—*Nicolás Arias Andreu*. 146-2810

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 26 de octubre, ha decretado la concesión de los expedientes de registro demarcados «Elechas 3.ª,» número 13.854, y «Elechas 4.ª,» número 13.855, ambas solicitadas por don José Mac-Lennan y White, mandando extender el título de propiedad respectivo a favor de dicho interesado cuando hayan trascurrido treinta días desde la publicación de este anuncio-decreto sin que se haya recurrido contra él.

Lo que por la presente se notifica y hace saber a los interesados a los efectos legales correspondientes.

Santander 5 de noviembre de 1912.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*. 145-2792

—=—

Habiéndose presentado por los interesados, dentro del plazo legal, en papel de pagos al Estado prevenido por la Ley y Reglamento vigente, el señor Gobernador civil, por decreto de 29 de octubre último, ha aprobado los expedientes de los registros mineros nombrados «Demasia a Numancia», número 5.402; «Demasía a Guillermo», número 13.765, y «Demasía a Elena», número 13.789, mandando extender el título de propiedad a favor de cada interesado cuando hayan transcurrido los 30 días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación a los interesados y a los efectos consiguientes.

Santander 2 de noviembre de 1912.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*. 143-2765

Delegaciòn de Hacienda de la provincia de Orense

Relación de los efectos timbrados desaparecidos de la subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la Puebla de Trives, con motivo del incendio declarado en los almacenes de la misma el 16 del corriente:

2 libranzas 2.ª del Giro mútuo, números 110.364 y 110-365.

Orense 31 de octubre de 1912.—El delegado de Hacienda, *Enrique Vidal*. 148-2833

Inspección Regional de Alcoholes de Valladolid

CIRCULAR

La Dirección general de Aduanas, en circular del dia 18, dice a esta Regional lo que sigue:

Para el mejor acierto en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la renta del alcohol, esta Dirección general ha tenido a bien dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Cuando los exportadores de aguardientes compuestos y licores deseen que se prescinda del cómputo de graduaciones medias, y que se practique la liquidación por los grados declarados en el documento de circulación del producto y factura de exportación, deberán solicitarlo previamente de la Administración, y ésta dispondrá que al practicarse el reconocimiento se saque muestra duplicada del producto que se reqnisitará debidamente con la firma del Administrador de la Aduana, vista actuario e interesado, remitiéndose una de ellas a este Centro directivo para su comprobación, conservándose la duplicada archivada en la oficina donde se verifique el despacho y quedando en suspenso la liquidación de las cantidades a devolver hasta que se comunique el resultado del análisis.

2.ª Si se trata de expediciones de menos de 1.000 litros en las que igualmente se solicite la liquidación por los grados señalados en el documento de circulación del producto y factura de referencia, se comprobarán aquéllos por los medios con que cuente la Aduana por donde se verifique la exportación y, en caso de duda, se cumplimentará lo dispuesto en la prevención anterior, pero no se usará de esta facultad sino muy excepcionalmente.

3.ª En todos los casos en que no haya solicitnd previa del interesado para que se verifique la liquidación por los grados declarados, la Administración aplicará las graduaciones medias de cómputo especificadas en la regla primera del citado artículo 109 del Reglamento, a menos de que ésta estime conveniente hacer uso del derecho señalado en el último párrafo de la misma.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y el de los inspectores de la región, debiendo acusar recibo de la presente y dar la mayor publicidad a las reglas anteriores, a fin de que lleguen a conocimiento de los exportadores de esa Región.

Y yo lo hago a V. con los mismos fines respecto a su demarcación, debiendo acusar recibo de la presente.

Dios guarde a V. muchos años.—Valladolid 30 octubre de 1912.
Señor inspector de alcoholes de... 146-2811

M.E.C.D. 2015

Administración de Contribuciones de la provinc a de Santander

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES — CONTRIBUCIÓN URBANA PARA 1913

REPARTIMIENTO que forma esta Administración de las 1.067.209 ptas. 83. cts. que por la expresada contribución, al tipo de 18 por 100 de cupo para el Tesoro, 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 7,50 por 100 de recargo adicional, corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia que tienen legalmente aprobados sus registros fiscales de edificios y solares.

AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA — Ptas.	Cts.	CUPO — Ptas.	Cts.	16 por 100 municipal — Ptas.	Cts.	7,50 por 100 transitorio — Ptas.	Cts.	TOTAL — Ptas.	Cts.
Alfoz de Lloredo	20.756		3.736	08	597	77	280	20	4.614	05
Ampuero	19.663		3.539	34	566	30	265	46	4.371	10
Anievas	1.832		329	76	52	76	24	73	407	25
Arenas	13.125		2.362	50	378	»	177	18	2.917	68
Argoños	303		54	54	8	72	4	09	67	35
Arredondo	2.518		453	24	72	50	34	»	559	74
Camargo	51.352		9.243	36	1.478	94	693	26	11.415	56
Campóo de Yuso	7.308		1.315	44	210	46	98	65	1.624	55
Cartes	12.503		2.250	54	360	09	168	79	2.779	42
Castañeda	5.392		970	56	155	30	72	79	1.198	65
Castro-Urdiales	174.207		31.357	26	5.017	17	2.351	80	38.726	23
Cieza	2.029		365	22	58	44	27	39	451	05
Colindres	14.055		2.529	90	404	79	189	75	3.124	44
Comillas	26.973		4.855	14	776	32	364	13	5.996	09
Enmedio	8.657		1.558	26	249	32	116	87	1.924	45
Entrambasaguas	4.885		879	30	140	69	65	95	1.085	94
Guriezo	13.148		2.366	64	378	66	177	50	2.922	80
Laredo	92.342		16.621	56	2.659	46	1.246	62	20.527	64
Liendo	5.616		1.010	88	161	74	75	82	1.248	44
Liérganes	17.195		3.095	10	495	22	232	13	3.822	45
Limpias	11.375		2.047	50	327	60	153	57	2.528	67
Luena	2.531		455	58	72	89	34	17	562	64
Marina de Cudeyo	3.796		683	28	109	32	51	24	843	84
Medio Cudeyo	30.456		5.482	08	877	13	411	16	6.770	37
Meruelo	1.630		293	40	46	94	22	»	362	34
Noja	769		138	42	22	15	10	38	170	95
Penagos	8.834		1.590	12	254	42	119	26	1.963	80
Pesaguero	1.090		196	20	31	40	14	72	242	32
Pesquera	2.739		493	02	78	88	36	98	608	88
Piélagos	27.810		5.005	80	800	90	375	43	6.182	13
Potes	11.423		2.056	14	328	98	154	21	2.539	33
Puente-Viesgo	14.107		2.539	26	406	29	190	45	3.136	»
Ramales	7.760		1.396	80	223	49	104	76	1.725	05
Rasines	2.137		384	66	61	55	28	85	475	06
Reinosa	86.773		15.619	14	2.499	06	1.171	43	19.289	63
Ribamontán al Mar	2.720		489	60	78	34	36	72	604	66
Ribamontán al Monte	1.526		274	68	43	95	20	60	339	23
Riotuerto	6.637		1.194	66	191	15	89	60	1.475	41
Rozas (Las)	6.779		1.220	22	195	23	91	53	1.506	98
Ruesga	3.599		647	82	103	65	48	58	800	05
San Felices de Buelna	5.973		1.075	14	172	02	80	65	1.327	81
San Miguel de Aguayo	916		164	88	26	38	12	26	203	52
Santa Cruz de Bezana	6.037		1.086	66	173	87	81	51	1.342	04
Santa María de Cayón	17.917		3.225	06	516	01	241	88	3.982	95
Santillana	6.123		1.102	14	176	34	82	67	1.361	15
Soba	2.679		482	22	77	16	36	18	595	56
Udías	1.704		306	72	49	08	23	»	378	80
Valdáliga	5.703		1.026	54	164	24	76	99	1.267	77
Valdeolea	13.735		2.472	30	395	57	185	42	3.053	29
Valdeprado	5.379		968	22	154	92	72	63	1.195	77
Valderredible	25.661		4.618	98	739	04	346	42	5.704	44
Val de San Vicente	3.908		703	44	112	55	52	77	868	76
Villaescusa	15.012		2.702	16	432	35	202	67	3.337	18
Villafufre	2.538		456	84	73	09	34	26	564	19
Santander	3.959.129		712.643	22	114.022	91	53.448	25	880.114	38
	4.800.764		864.137	52	138.262	»	64.810	31	1.067.209	83

Santander 18 de octubre de 1912.—El administrador de Contribuciones, *Joaquín Fernández.* 139-2682

M.E.C.D. 2015

DISTRITO FORES

APROVECHAMIENTOS DE PRODUCTOS

PRECIO DE

NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	AYUNTAMIENTO	Núm. de árboles	Núm. de estéreos
Cabana Peraza	Sámano	Castro Urdiales	»	40
Idem	Idem	Idem	»	»
La Pedrera	Idem	Idem	»	40
Idem	Idem	Idem	»	»
Peñas Piargas y otros	Espinama	Camaleño	2	»
Idem	Idem	Idem	4	»
Idem	Idem	Idem	2	»
Idem	Idem	Idem	2	»
Tarney y otros	Bedoya	Castro o Cillorigo	3	»
Idem	Ídem	Idem	4	»
Lusa y otros	Valle de Soba	Soba	8	»
Ontanillos	Monegro	Campóo de Yuso	2	»
Idem	Idem	Idem	2	»
Brenas y Peñías	Orzales	Idem	2	»
Idem	Idem	Idem	3	»
El Angel	Idem	Idem	1	»
Selgordo	Villasuso	Idem	3	»
Idem	Idem	Idem	2	»
Idem	Idem	Idem	1	»
Dehesa	Aldueso	Enmedio	2	»
Campulario y otro	Celada Morlonte	Idem	4	»
Dehesa y otro	Cervatos	Idem	2	»
Dehesa y Matorra	Matamorosa	Idem	»	»
Costana y Rozadio	Suano	H. de Campóo de Suso	7	»
Idem	Idem	Idem	9	»
Idem	Idem	Idem	5	»
Idem	Idem	Idem	3	»
Dehesa	Villanueva	Las Rozas	1	»
Matorra alta	Olea	Valdeolea	1	»
Montes Claros	Los Cáraves	Valdeprado	2	»
Castrillo y otros	Sotillo de S. Víctores	Idem	3	»
La Madrid	Lamadrid	Valdáliga	»	50
Rodil y Bustantigua	Pedredo y otros	Arenas	»	70
Requejada y otros	Castillo Pedroso	Corvera	»	60
Castañeda y otros	Esponzués	Idem	»	30
Matorral y otro	San Vicente y Villegar	Idem	»	36

M.E.C.D. 2015

TAL DE SANTANDER

CADUCADOS EN EL AÑO 1911 A 1912

TASACIÓN

ESPECIE	Volumen cúbico M.s	D.s	Tasación — Ptas.	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	OBJETO	Multa — Ptas.
Argoma y brezo	»		10	El Ayuntamiento	Tejera	»
Piedra	40	000	20	Idem	Idem	»
Argoma y brezo	»		10	Idem	Idem	»
Piedra	40	000	20	dem	Idem	»
Roble	1	850	25	Jerónimo Prieto	R. de casa	1,25
Haya	2	200	21	Lino González	Idem	1,05
Idem	1	520	15	Román Díaz	Idem	0,75
Idem	1	430	15	Alcalde de barrio	Aperos de labor	»
Roble	3	000	20	Félix G. Villegas	R. de Casa	1,00
Haya	4	000	36	Idem	Idem	1,80
Roble	3	500	70	Pedro Collantes	Idem	3,50
Idem	2	220	35	José Gutiérrez	Idem	1,75
Idem	2	150	34	Isidoro Pérez	Idem	1,70
Idem	2	100	30	Andrés López	Idem	1,50
Idem	2	750	40	Juan Fernández	Idem	2,00
Idem	1	210	16	Andrés López	Idem	0,80
Idem	3	120	65	Pedro López	Idem	3,25
Idem	3	110	60	Julián Díaz	Idem	30,00
Idem	1	420	30	Ignacio González	Idem	1,50
Idem	2	500	50	Nicolás García	Idem	2,50
Idem	3	490	59	Félix González	Idem	2,95
Haya	3	620	45	José Gutiérrez	Idem	2,25
Piedra	25	000	25	Apolonio Gutiérrez	Idem	1,25
Roble	6	500	90	Margarita González	Idem	4,50
Idem	8	220	100	Tomás González	Idem	5,00
Idem	4	520	60	Bernabé Maizcuriana	Idem	3,00
Haya	3	000	50	Idem	Idem	2,50
Roble	1	720	30	Domingo Gutiérrez,	Idem	1,55
Idem	1	620	26	Antonio García	Idem	1,25
Haya	3	500	53	Aureliano Alvarez	Idem	2,65
Roble	4	600	80	Pedro Alcera	Idem	4,00
Argoma, brezo y tierra	20	000	60	El Ayuntamiento	Tejera	»
Idem	40	000	90	Idem	Idem	»
Idem y piedra	40	000	45	Román Velasco	Idem	2,25
Idem	40	000	30	Ayuntamiento	Idem	»
Idem	40	000	30	Idem	Idem	»

Santander 28 de octubre de 1912.—El ingeniero jefe, *José M.ª de Areyzaga*. 140-2724

M.E.C.D. 2015

Ayuntamiento de Enmedio

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año actual.

DIA 9 de JULIO.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y *Boletines.*

Quedar enterados de la elección verificada en el pueblo de Cervatos para la designación de presidente y vocales de la Junta Administrativa del mismo, y en virtud a que contra ella no se había formulado reclamación, se acuerda ordenar que los individuos elegidos se posesionarán inmediatamente de sus cargos, previo sorteo entre dos de ellos, que lo fueron con igual número de votos, a fin de que el que correspondiese desempeñe el cargo de primer vocal.

Se da cuenta del acta de arqueo verificado en la Depositaría municipal el 30 de junio anterior, y observándose que la recaudación por cuotas de los repartimientos de consumos y del municipal para cubrir el déficit del presupuesto fué insignificante hasta dicha fecha; en la cual era ya urgentísimo cubrir las atenciones del Municipio, se acuerda hacer saber a los vecinos, por conducto de los Alcaldes de barrio, que si en breve plazo no satisfacían dichos descubiertos se procedería al cobro por la vía de apremio.

También se acuerda abrir la recaudación de cuotas por expresados conceptos correspondientes al tercer trimestre.

Se acuerda verificar varios pagos.

DIA 30.—Se aprueba el acta de la anterior sesión, con la manifestación del concejal señor Obeso de que no hacía suyos los acuerdos tomados en ella por que no asistió.

Quedar enterados de la correspondencia y *Boletines Oficiales.*

Se comisiona al secretario de este Ayuntamiento para hacer el ingreso en caja de los soldados del actual reemplazo y de revisión, asignándole para gastos la cantidad de costumbre.

Quedar enterados de un informe del señor ingeniero jefe de Montes relativo a un terreno que radica en el pueblo de Aldueso, en el cual intenta don Mariano Gutiérrez extraer yeso, y se acuerda que la Comisión de Fomento y Obras emita el conducente informe, previa inspección del terreno indicado, para en su vista acordar lo que proceda.

Quedar enterados del interrogatorio de preguntas confeccionado por el Ministerio de Hacienda en virtud de la Real orden fecha 11 de este mes, sobre asuntos relacionados con el impuesto de consumos.

Se da cuenta de una carta del señor director gerente del semanario regional «Heraldo de Campóo«, en la que manifiesta que patrocinado por el Ayuntamiento de Reinosa, había proyectado dicho periódico la organización de un concurso de ganados con motivo de las ferias de septiembre que en dicha villa habian de celebrarse, y a tales fines interesaba que este Ayuntamiento contribuyese también con alguna cantidad, y se acuerda que teniendo en cuenta la importancia que para el fomento del progreso pecuario de esta región, representa el concurso organizado, y el estímulo que puede producir al ganadero, se hiciese entrega a dicho señor director de la cantidad de cincuenta pesetas, con cargo al capítulo undécimo del presupuesto de gastos y con destino a la creación de un premio que habia de titularse «Ayuntamiento de Enmedio», adjudicarse al dueño de la mejor pareja de vacas pertenecientes a la variedad pura de Campóo.

DIA 20 de AGOSTO.—Se aprueba el acta de la anterior sesión y quedaron enterados de la correspondencia y *Boletines Oficiales.*

Se acuerda que con cargo a los conducentes capítulos del presupuesto de gastos se hagan las obras precisas y necesarias en el edificio Casa Consistorial, y se reparen también los muebles y efectos, autorizando para todo cuanto se relacione con las mismas al Alcalde y secretario.

DIA 27.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando enterados de la correspondencia y *Boletines Oficiales.*

Se acuerda por mayoria de votos inhibirse de conocer el Ayuntamiento en un expediente instruido por la Alcaldía en virtud de denuncia formulada por el presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Aldueso contra el vecino del mismo Nicolás García, sobre incumplimiento de acuerdos de dicha Junta relativos a veredas de ganados y distribución de pastos, y, en su consecuencia, remitir el expediente al señor Juez de instrución del partido, por existir, al parecer, hechos constitutivos de delito.

DIA 10 de SEPTIEMBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, consignándose en la presente, a instancia del concejal señor González López, que no hacia suyos los acuerdos adoptados en aquella por no haber asistido.

Qucdar enterados de la correspondencia oficial y *Boletines* recibidos.

Quedar enterados de los nombramientos hechos por el señor Gobernador-presidente de la Junta provincial de Instrución pública de maestros interinos, para las Escuelas de Bolmir y Aradillos, así como de haber sido trasladados los de los pueblos de Cañeda y Celada.

Comisionar a don Pablo Martín de Córdova para hacer efectivas de la Depositaría Pagaduría de Hacienda de la provincia las cantidades correspondientes por formación del padrón de cédulas personales del año de 1911 y por la expendición de las mismas.

Se acuerda satifacer, con cargo a los correspodientes capitulo del presupuesto, el sueldo de varios empleados del primer semestre, al Ayuntamiento de Reinosa: los gastos carcelarios; los descubiertos por suscripción a la *Gaceta de Mndrid* y a la Administración de Hacienda, el tercer cer trimestre por cuotas de consumos y atenciones de primera enseñanza.

Se acuerda conceder al señor Alcalde licencia por quince días, que solicitó a fin de gestionar asuntos particulares de carácter urgente.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 20.—Se procede a la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo, y se acuerda, en primer lugar, practicar las gestiones necesarias para realizar los conciertos gremiales que determinan el artículo 258 del Reglamento, y caso de no dar resultado este medio se recurra al repartimiento vecinal, como determina el segundo particular del artículo 259 del mismo, previa autorización del administrador de Propiedades e Impuestos, a quien le será remitida certificación de este acuerdo en cumplimiento de lo ordenado en la circular del mismo, fecha cinco de agosto último, de la que se dió íntegra lectura.

Para que conste, a los efectos del artículo 109 de la ley municipal, expido el presente extracto, que ha sido aprobado por la Corporación en sesión de esta fecha.

Enmedio 15 de octubre de 1912.—El secretario, *Desiderio de Torices.*—V.° B.°, el Alcalde, *Gómez.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Antonio Sánchez Cubillas, de trece años, soltero, domiciliado últimamente en Santander, hijo de Casimiro y Rosalía, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Este o Audiencia de Santander (es marinero del vapor

M.E.C.D. 2015

Mar Negro y natural y vecino de Santander) para la práctica de una diligencia en causa por hurto de besugos instruída por denuncia, y si no comparece se le declarará rebelde. 144-2779

—=—

Don Juan Castrillo Yágüez, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva dicen así:

Se ntencia.—En la ciudad de Santander, a veintiuno de octubre de mil novecientos doce, el señor don Rodrigo Díaz de la Espina y Villota, Juez municipal del distrito del Oeste, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito por enfermedad del señor Juez propietario, don Pedro Pardo Lastra, ha visto los presentes autos ejecutivos instados, en concepto de demandante, por la Sociedad E. Bergés Bartulí, de Reus, dirigido por el letrado don Rafael Botín y Sánchez de Porrúa y representada por el procurador Don Luis Ríos Rocañí, siendo la Sociedad expresada en comandita Sucesores de Cesáreo Bartulí, en el domicilio expresado, contra don Manuel Hernández, del Comercio de esta plaza, en concepto de demandado en rebeldía.—*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y con el importe de los bienes embargados a don Manuel Hernández y los demás de la propiedad de éste hacer pago a la Sociedad Mercantil en comandita E. Bergés Bartulí, de Reus, de la cantidad de mil doscientas veinticinco pesetas siete céntimos reclamadas como principal por importe de las dos letras de cambio presentadas y gastos de protesto de éstas, el interés legal sobre los respectivos importes de las letras expresadas a partir desde las fechas de sus protestos vencidos y que venzan hasta el completo pago, imponiendo el de todas las costas causadas y que se causen en este juicio al demandado don Manuel Hernández, de este Comercio.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*R. D. Espina.*—Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación de la sentencia inserta al don Manuel Hernández, expido el presente en Santander a cuatro de noviembre de mil novecientos doce.—Ante mi, *Juan Castrillo.* 147-2830

—=—

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal del distrito del Este de esta ciudad a instancia de don Luis Ríos, procurador, en nombre y con poder bastante de don Tomás Sanz Suqué, mayor de edad, casado, del comercio de Barcelona, como gerente de la Sociedad Gelambí y Compañía, domiciliada en Barcelona, contra don Manuel Hernández, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor litoral:

Sentencia.—En Santander a dos de noviembre de mil novecientos doce, ante el Tribunal municipal del distrito del Este, compuesto por el señor Juez presidente don Eduardo Pereda y los adjuntos don José Cabezas y don José Hazas, se ha visto y oido por el primero y examinado por los dos últimos este juicio verbal civil seguido a instancia de don Luis Ríos, procurador, en nombre y con poder de don Tomás Sanz Suqué, mayor de edad, casado del comercio y vecino de Barcelona, como gerente de la Sociedad Gelambí y Compañía, contra don Manuel Hernández, para que éste pague a aquél la suma de trescientas cincuenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos que lo adeuda por el concepto que expresa la demanda, con más el interés legal, y

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a don Manuel Hernández a que pague a la Sociedad mercantil, con domicilio en Barcelona, «Gelambí y Compañia», en el término de tercero día, la suma de trescientas cincuenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, el interés legal de esta suma desde la fecha del protesto y las costas de este juicio.—Así por esta nuestra sentencia, en cuyo estudio y redacción se ha invertido más de una hora, y que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncian, mandan y firman.—*Eduardo Pereda, José Cabeza, José Hazas.*

Y con el fin de que lo preinserto sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia al objeto de notificar la sentencia recaída al demandado Manuel Hernández, expido la presente cédula en Santander a siete de noviembre de mil novecientos doce.—El secretario, *Cástor V. Pacheco.* 148-2840

—=—

Don Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de 1.ª instancia del distrito del Este de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que doña María Ruiz Abascal, vecina que fué de esta ciudad, falleció con testamento no válido; al objeto de que los que se crean con derecho a la herencia de dicha señora se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia de este edicto, se personen en este juzgado a ejercitar su derecho.

Todo conforme se ordena en providencia dictada en diligencias de abintestato promovidas por don Pablo Ruiz Abascal, hermano de doble vínculo de la finada.

Santander veintiseis de octubre de mil novecientos doce.—El Juez, *Zoilo Rodríguez Porrero.*—P. S. M., *Jesús Escobio.* 144-2778

—=—

Don Rafael Rubio Freire Duarte, Juez de primera instancia de esta villa y su partido

Hago saber: Que el día cuatro de diciembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el remate de la finca siguiente: En el pueblo de Solórzano y barrio de la Fuente, una posesión compuesta de una casa que, aunque tiene número, no se puede comprender porque está borrado, de de una accesoria sin número, de una corralada, de una huerta y de un huerto; consta la casa de planta baja, piso principal y desván, cuya casa y accesoria mide de frente cincuenta y cuatro pies, o sean quince metros doce centímetros, por otros cincuenta y cuatro pies de fondo y de igual equivalencia; la corralada mide cuarenta y nueve pies de Norte a Sur, igual a trece metros setenta y dos centímetros, y de Saliente a Poniente veintiocho pies, o siete metros ochenta y cuatro centímetros; la huerta mide quince carros y medio, o veintiún áreas ocho centiáreas, y el huerto mide tres octavos de carro, o sea cuarenta y un centiáreas. Linda todo, que constituye una sola finca, cerrada sobre si de pared de cal y canto: al Saliente, con prado de don Evaristo del Campo; Poniente, con carretera del pueblo; Mediod a, con dicho don Evaristo del Campo y servidumbre, y al Norte, con carretera del pueblo. Valuada en diez mil seiscientas diecisiete pesetas cincuenta céntimos.

Cuya finca se remata para con su importe satisfacer al ejecutante don Antonio Trueba Fernández la cantidad de quince mil pesetas, importe de un préstamo que dicho señor hizo a don José Piñal Echeguren, y en garantía del cual hipotecó éste la finca descripta, el de los intereses vencidos y que venzan y el de las costas causadas y que se causen; advirtiéndose que la referida finca se halla inscripta en el Registro de la Propiedad a nombre de don

M.E.C.D. 2015

Paulino Gómez Pardo, que la adquirió por compra al don José Piñal y que la ha desamparado; que con respecto a la misma finca existe en dicho Registro una anotación a favor de don Vicente Cagigal Pezuela de una demanda interpuesta por el mismo contra los expresados don José Piñal y don Paulino Gómez, sobre invalidación y rescisión de la escritura de venta otorgada por aquél a favor de éste; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de Depósitos el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca, y que los gastos que se ocasionen desde la subasta inclusive hasta el otorgamiento de la escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Santoña a cinco de noviembre de mil novecientos doce.—El Juez, *Rafael Rubio.*—P. S. M., *José Nieto.* 148-2839

—=—

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día dos del actual, dictada en incidente de pobreza promovido por doña Angeles Velarde y León para litigar en juicio de testamentaría a bienes de su padre don Feliciano Velarde Zabala, se hace saber a doña Aurora de León y Hormaeche, viuda y madre de la parte autora, cuyo domicilio actual se ignora, que se le ha dado traslado de aquella demanda incidental, por término de seis días, para que la conteste; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Torrelavega cuatro de noviembre de mil novecientos doce.—El secretario judicial, *Licdo. Vicente Muñoz.* 145-2794

—=—

José Cobo Cobo, hijo de Manuel y de Carlota, natural de Esles, partido de Villacarriedo, de estado soltero, profesión labrador, de 18 años, domiciliado últimamente en Liérganes, procesado por disparo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión a las resultas de la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santoña 31 de octubre de 1912.—El Juez de instrucción, *Rafael Rubio.* 144-2780

—=—

Román Diez Santiago, hijo de Manuel y Anastasia, natural de Saquillos, Ayuntamiento de Valdeprado (provincia de Santander), soltero y labrador, de 23 años de edad, domiliado últimamente en Saquillos, procesado por faltar a concentración, debe presentarse ante el primer teniente del Regimiento de infantería Principe número 3, don Cárlos Gil de Arévalo, en el plazo de 30 días.

Oviedo 30 de octubre de 1912.—El primer teniente Juez instructor, *Cástor Gil.* 144-2773

—=—

Gregorio Palma Soto, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de veintiseis años, domiciliado últimamente en La Carraca, procesado por deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado del Arsenal.

Carraca 30 de octubre de 1912.—*José González.*

—=—

Miguel Martínez Peñas, natural de Santander, de estado soltero, profesión pescador, de veintiseis años, domiciliado últimamente en La Carraca, procesado por deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado del Arsenal.

Carraca 31 de octubre de 1912.—*José González.*

Antonio Bolado San Martín, natural de Peña-Castillo, de estado casado, profesión maquinista, de 33 años, hijo de Antonio y Antonia, domiciliado últimamente en Peña-castillo, procesado por coacción, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander. 146-2815

—=—

Joaquín Zamanillo Arenal, natural de Igollo (Santander), de estado casado, profesión jornalero, de 21 años, hijo de Jerónimo y de Joaquina, domiciliado últimamente en Peña-castillo, procesado por coacción, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander. 146-2814

—=—

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a carta orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente a Cayetano Villalba, residente últimamente en Pámanes, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiseis de los corrientes, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir, en concepto de testigo, a las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida contra Ceferino Fernández Peña, sobre lesiones, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Castro-Urdiales 4 de noviembre de 1912.—El secretario, *Aniceto Bocos.* 146-2816

—=—

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por infracción de la ley de Emigración, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirá, para que en término de seis días, a las once, comparezcan ante este Juzgado (sito eu la calle de San Francisco, 23, 3.º) a declarar en referida causa, y se les ofrece por el presente las acciones del artículo 109 de la ley de eujuiciamiento criminal y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédnla, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Pedro Boco Gómez y Angel López Paste, vecinos de Espinosa de Bricia.

Santander 6 de noviembre de 1912.—El secretario, *Ramón Pelayo.* 148-2836

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Reinosa

El vecino de esta villa don Pedro García Badillo se ha presentado ante esta Alcaldía manifestando que el día 18 del corriente mes desaparecio de la feria de Soncillo una yegua de su propiedad, cuyas señas son las siguientes:

Negra, de ochos años, siete cuartas y tres dedos, cola larga, tiene una marca en la pierna izquierda hecha a fuego, que es una H. y una R. en la derecha.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre, así como de las autoridades municipales, a quienes suplico que, caso de tener conocimiento del paradero de dicha yegua, se digne participarlo a su dueño o a esta Alcaldía.

Reinosa 28 de octubre de 1912.—El Alcalde accidental, *Tarsicio M.ª de Torices.* 148-2838

Imprenta Provincial.—SANTANDER.

M.E.C.D. 2015